



JUEVES 9 DE FEBRERO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVI - N° 29
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO 145 SERIE "B": En la ciudad de Córdoba, a ocho días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI, M. de las Mercedes Blanc G. de ARABEL y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, y con la intervención del Fiscal General de la Provincia, Dr. Alejandro Oscar MOYANO, y la asistencia del Señor Director General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: a. Que por Acuerdo Reglamentario n° 144 Serie "B" de fecha 27/12/16, se aprobó el Protocolo de Entrega de Dispositivos Electrónicos Duales en Anexo adjunto, como Plan Piloto, a implementarse en una primera etapa en el ámbito de Capital y sólo por requerimiento de las Sras. Juezas de Violencia Familiar, Dras. Mariana Wallace y Laila Córdoba. b. Que la Ley n° 10.402 en su artículo 4° modificó la denominación de los Juzgados de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar, sustituyéndola por la de "Juzgados de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar y Género"; c. Que las Mesas de Entrada de Denuncias por Violencia Familiar creadas por Acuerdos Reglamentarios del Tribunal Superior de Justicia en toda la Provincia dependen de los mencionados Juzgados; como así también la Oficina de Entrada de los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar (Acuerdos Reglamentarios n° 1070 Serie "A" de fecha 08/06/11 y n° 1318 Serie "A" de fecha 17/11/15) depende de los Juzgados con la mencionada competencia en capital.-

Y CONSIDERANDO: I. La creciente problemática de Violencia Familiar que se ha tornado cada vez más compleja y diversa; II. Que los cambios que se presentan, resultan acordes a las consideraciones receptadas por la Oficina de Coordinación de Violencia Familiar en el marco de un proceso de análisis integral de la problemática que lleva adelante la nueva oficina. III. La necesidad de dar continuidad al plan piloto de implementación de dispositivos electrónicos duales en el ámbito capital, con la consecuente ampliación de la autorización para disponer la entrega según el protocolo aprobado mediante Acuerdo Reglamentario n°144 serie "B" del 27/12/16, a los Sres. Jueces de Violencia Familiar Dres. Carlos López Peña y Jorge Carranza; IV. Que resulta pertinente adecuar la denominación de la Mesa de Entrada de Denuncias por Violencia Familiar y de la Oficina de Entrada de los Juzgados de Niñez, Juventud y Violencia Familiar conforme a la nueva ley vigente y competencia de los Juzgados de Violencia Familiar.-

Por lo expuesto y las atribuciones constitucionales y legales (Constitución Provincial, 166, 2° y LOPJ, 12, 1°), el Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE: I. AMPLIAR la autorización en la implementación del protocolo de entrega de dispositivos electrónicos duales aprobado en anexo de Acuerdo Reglamentario N° 144 Serie "B" del 27/12/16, como plan piloto, en el ámbito de capital, a los Sres. Jueces de Violencia Familiar, Dres. CARLOS LÓPEZ PEÑA Y JORGE CARRANZA.-

II. ESTABLECER que la Mesas de entradas de denuncias de Violencia Familiar

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 145 "B" Pag. 1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 111 Pag. 2

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 2 Pag. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 459 "A" Pag. 3

Resolución N° 459 "A" Pag. 3

Resolución N° 460 "A" Pag. 4

Resolución N° 455 "A" Pag. 4

Resolución N° 456 "A" Pag. 5

Resolución N° 454 "A" Pag. 5

Resolución N° 457 "A" Pag. 6

Resolución N° 461 "A" Pag. 6

Resolución N° 452 "A" Pag. 6

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2119 Pag. 7

que funcionan en el ámbito de la Provincia de Córdoba y la Oficina de entrada mencionadas supra se denominarán respectivamente: "MESA DE ENTRADA DE DENUNCIAS POR VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO" y "OFICINA DE ENTRADA DE LOS JUZGADOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR Y GÉNERO"

III. DISPONER que el presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la comunicación de la presente.-

IV. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.

V. Comuníquese al Área de Administración dependiente de la Administración General del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidenta y los Señores Vocales, con la intervención del Sr. Fiscal General de la Provincia y la asistencia del Señor Director General del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.

FDO: DR. ALEJANDRO OSCAR MOYANO, FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA



**CIUDADANO
DIGITAL**

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 111**

Córdoba, 31 de enero de 2017

VISTO: La situación por la que atraviesa la Localidad de Atahona Departamento Río Primero, de la Provincia de Córdoba afectada por lluvias extraordinarias.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las fuertes lluvias acaecidas a fines del año 2016 y en el inicio del año 2017, se ha producido el desborde de los ríos Jesús María y Pinto, esto trajo aparejado la destrucción de Vados que generaban la comunicación de los vecinos y el anegamiento total de los caminos rurales dejando a los pobladores de la Comuna de Atahona totalmente incomunicados.

Que tales fenómenos, por su extensión, duración y gravedad provocaron daños severos en los bienes de la población y en la producción e infraestructura de las zonas afectadas generando la crecida del Río Jesús María, causando el corte definitivo de la conexión a través de un vado que consistía en tubos de tres metros de diámetro, dejando a los pobladores sin posibilidad de salir tanto hacia la zona de Obispo Trejo al norte, como hacia Jesús María al sur.

Que el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad ha elevado informe manifestando que se han recibido reportes del estado de situación crítica que atraviesa la citada localidad todo lo cual amerita la declaración de desastre.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, corresponde declarar de Estado de Desastre en los términos y con los alcances establecidos en los artículos 4° y 5° y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley N° 10336.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en caso similar bajo el N° 139/2016, y en uso

de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DECLÁRASE en los términos y con los alcances de los artículos 4o, 5o y concordantes del Decreto N° 1936/2015, ratificado por Ley N° 10336 (B.O. 25-02-2016), el Estado de Desastre de la Localidad de Atahona, Departamento Río Primero, provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- DETERMÍNASE que la declaración dispuesta en el artículo anterior comprende además del radio citado, aquellas zonas de influencia que se vieron afectadas por el mismo fenómeno, facultándose al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales para su delimitación conforme los relevamientos que al efecto se realicen.

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y a la Secretaría General de la Gobernación en su condición de autoridad de Aplicación del Fondo Permanente para Atenciones de Desastre, para que dispongan las medidas conducentes para la pronta y eficaz implementación de los mecanismos contemplados en el Decreto N° 1936/2015 ratificado por Ley N° 10.336

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése a la Legislatura Provincial en los términos del artículo 4° de la Ley N° 10.336 y al Tribunal de Cuentas de la Provincia en la oportunidad en la citada normativa, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES- SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE GOBIERNO

**DIRECCION DE PREVENCION DE
ACCIDENTES DE TRANSITO****Resolución N° 2**

Córdoba, 7 de febrero de 2017.-

VISTO: El Expediente N°0458-049499/2017, por el cual se da tratamiento, al convenio específico de cooperación suscripto con fecha 02/09/16, entre la Provincia de Córdoba y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que establece la implementación progresiva en la Provincia de Córdoba de la Licencia Nacional de Conducir (L.N.C.), la tramitación del Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito (Ce.N.A.T.), y la adhesión al Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito (S.I.N.A.T.)

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de dar cumplimiento al convenio precitado, resulta necesario disponer la implementación progresiva de la licencia nacional

de conducir en la Provincia de Córdoba, el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito y la adhesión al Sistema Nacional de Antecedentes de Tránsito.

Que el inc. a) del art. 13° de la ley 8560 (Texto Ordenado 2004), establece que las licencias de conducir otorgadas por las municipalidades y comunas deben ajustarse al sistema, formato y especificaciones técnicas que por reglamentación establezca la Autoridad de Aplicación, como así también que la Licencia de Conducir debe tramitarse en la municipalidad o comuna donde el solicitante posea domicilio, con la única condición de que las mismas apliquen el Sistema de Emisión de Licencias autorizado por la Autoridad de Aplicación y se las registre en él o los registros de Antecedentes de Tránsito que ésta disponga.

Que por Decreto N° 1616/08 el Poder Ejecutivo Provincial faculta a la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito a modificar, actualizar y/o ampliar los anexos técnicos del Decreto Reglamentario 318/07 mediante el dictado del correspondiente instrumento legal que así lo disponga.

Por todo lo expuesto, y conforme dictamen N°02/2017 elaborado por la Asesoría Letrada de esta Dirección, y en ejercicio de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GRAL. DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- DISPONER que todos los centros emisores de licencias de conducir de la provincia adheridos a la ley 8560 (Texto Ord. 2004), deberán implementar progresivamente en sus centros de emisión, el Modelo Único de Licencia Nacional de Conducir conforme lo prescripto por el art 25° de la ley 26.363 (Modif. del art 13° Ley 24.449) su normativa reglamentaria y modificatoria, y según los estándares de seguridad técnica y de diseño establecidos en los Anexos "I", "II" y "III" de la Disposición ANSV N° 96 / 2013 (Modif. D.108/2010) y sus modificatorias. Debiendo ajustarse a las características de formato y diseño que se especifican en el Anexo "I" que se adjunta a la presente, y a las características de inviolabilidad establecidas en los Anexos "II" y "III", los que por razones de seguridad no se publicitan, quedando reservados bajo resguardo en la Agencia Nacional de Seguridad Vial, adhiriendo de este modo al Sistema Nacional de Emisión de Licencias de Conducir (SiNaLic).-

2°.- ESTABLECER que todos los Centros emisores de la Provincia adheridos a la ley 8560 (Texto Ord. 2004), deberán exigir previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir, los Certificados Nacional y Provincial de Antecedentes de Tránsito respectivamente, que habiliten el trámite, dejando registro de cada emisión en los Registros Nacional y

Provincial de Antecedentes de Tránsito (ReNAT) y (RePAT) respectivamente.-

3°.-COMUNICAR a todos los actuales Centros Emisores de Licencias de Conducir del Sistema Provincial, adheridos a la ley 8560 (Texto Ord. 2004), el contenido y alcance de la presente.

4°.- INVITAR a todos los Municipios y Comunas de la Provincia a suscribir los correspondientes acuerdos tripartitos de implementación del sistema Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, entre la Provincia de Córdoba, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el respectivo gobierno local.-

5°.-ORDENAR, que por el Área de Administración y Contable de la Dirección General de Jurisdicción de Prevención de Accidentes de Tránsito se proceda a notificar a los Juzgados de Faltas Avogados, a la Dirección General de Policía Caminera, a la página web de la Policía Caminera, a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno, y al Repat, los alcances de la presente.-

6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS**

Resolución N° 459 - Letra:A

Córdoba, 28 de Diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-129738/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FEDERACION ARGENTINA DE GASTROENTEROLOGIA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 19 de Noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria con fecha 19 de Noviembre de 2016 de la entidad civil denominada "FEDERACION ARGENTINA DE GASTROENTEROLOGIA" CUIT N° 30-70718169-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del artículo 13 del estatuto,

en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 289 "A"/99 de fecha 27 de Septiembre de 1999.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social, del artículo 13 de la entidad civil denominada "FEDERACION ARGENTINA DE GASTROENTEROLOGIA" CUIT N° 30-70718169-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria con fecha 19 de Noviembre de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 458 - Letra:A

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-129863/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION DALMACIO VELEZ SARFIELD", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita

autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Reunión Extraordinaria con fecha 14 de Octubre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a

la Asamblea General Ordinaria con fecha 14 de Octubre de 2016 de la entidad civil denominada "FUNDACION DALMACIO VELEZ SARSFIELD" CUIT N° 30-68755924-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del artículo 28 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada

por Resolución N° 097 "A"/94 de fecha 15 de Mayo de 1994.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social, del artículo 28 de la entidad civil denominada "FUNDACION DALMACIO VELEZ SARSFIELD" CUIT N° 30-68755924-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Reunión Extraordinaria con fecha 14 de Octubre de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 460 - Letra:A

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-128924/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CONFIANZA EN EL PRESENTE Y ESPERANZA EN EL FUTURO - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CONFIANZA EN EL PRESENTE Y ESPERANZA EN EL FUTURO - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CONFIANZA EN EL PRESENTE Y ESPERANZA EN EL FUTURO - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese. FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 455 - Letra:A

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-114789/2014, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN PIUKE CAHUEL (CORAZON DE CABALLO)" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades

conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN PIUKE CAHUEL (CORAZON DE CABALLO)" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACIÓN PIUKE CAHUEL (CORAZON DE CABALLO)"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la ins-

cripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín

Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 456 - Letra:A

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-124414/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL "PEÑA VILLA NUEVA EN BOCA DE TODOS"; con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL "PEÑA VILLA NUEVA EN BOCA DE TODOS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL "PEÑA VILLA NUEVA EN BOCA DE TODOS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese. FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 454 - Letra:A

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-126384/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SOLIDAR", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 10 de Junio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria con fecha 10 de Junio de 2016 de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SOLIDAR" CUIT N° 30-70877015-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del artículo 2 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 146 "A" de fecha 19 de Mayo de 2004.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social, del artículo 2 de la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL SOLIDAR" CUIT N° 30-70877015-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria con fecha 10 de Junio de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS



Resolución N° 457 - Letra:A

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-125220/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CAMARA DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DE CORDOBA (CADIEC)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 31 de Marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 31 de Marzo de 2016 de la entidad civil denominada "CAMARA DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DE CORDOBA (CADIEC)" CUIT N° 30-71494437-8 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 2, 4, 5, 12, 14, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y agregar el 37 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades

conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 260 "A"/15 de fecha 21 de Julio de 2014.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma del Estatuto social, en los artículos 2, 4, 5, 12, 14, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y el agregado del 37 de la entidad civil denominada "CAMARA DE LA INDUSTRIA ELECTRICA DE CORDOBA (CADIEC)" CUIT N° 30-71494437-8 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Ordinaria con fecha 31 de Marzo de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 461 - Letra:A

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-129587/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN ADVENIAT", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN ADVENIAT", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN ADVENIAT".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 452 - Letra:A

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0528-007095/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN DIGNAMENTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal

para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193,

195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN DIGNAMENTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la "FUNDACIÓN DIGNAMENTE".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2119

Córdoba, 30 de Enero de 2017.-

VISTO: El nuevo Formulario F- 1013 REV. 00 "HISTORIAL DE PAGOS";

Y CONSIDERANDO:

QUE atento a que en la presente anualidad no se efectuó la emisión en forma impresa del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Propiedad Automotor, se consideró oportuno poner a disposición del Ciudadano la posibilidad de consultar y controlar los pagos realizados ingresando con clave en la página web de la Dirección.

QUE en consecuencia resulta necesario aprobar el Formulario F- 1013 REV. 00 "HISTORIAL DE PAGOS", en sus dos modalidades para el Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural -con excepción del Impuesto Inmobiliario Rural Adicional y el Régimen Parcelario- y el Impuesto a la Propiedad Automotor, que serán utilizados para poner a disposición del Ciudadano una vía de consulta y control de los pagos realizados.

QUE dichos formularios se ajustan a los requerimientos del sector operativo respectivo.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la

Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias-;

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE
SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el nuevo Formulario F- 1013 REV. 00 "HISTORIAL DE PAGOS", que se emite en sus dos modalidades Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural -con excepción del Impuesto Inmobiliario Rural Adicional y el Régimen Parcelario- y el Impuesto a la Propiedad Automotor. El mismo será utilizado para poner a disposición del Ciudadano una vía de consulta y control de los pagos realizados ingresando con clave en la página web de la Dirección.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/eHICDt>